

na lógica! Recibió el dinero: luego escaibió la firma. Pues qué! ¿todo el que recibe dinero para llevar á otro, es autor de la firma del documento, en cuya virtud se le dió? Se dice que no ha probado que entregó el dinero al Ministro. ¿Cómo no, Señores, si presenta el comprobante de la entrega, que es el recibo, y un recibo, de cuya verdad estuvo satisfecha la casa Barron mas de dos años? Pero ese recibo está negado, se dirá. ¿Y qué importa esa negacion, decimos nosotros? ¿Acaso el negar es prueba? ¿Acaso el dicho negativo ó afirmativo de un acusador, es prueba decisiva contra un acusado? Si esto fuese racional y justo, ¿qué honra, ni qué libertad, ni qué vida, podrian estar indemnes? Imaginaos vosotros mismos, Ciudadanos Jurados, que estais sometidos á un proceso, y sujetos á una lógica tan exigente y opresiva. Imaginaos que despues de este Jurado, uno de los concurrentes ó alguno de los litigantes, pusiera demanda criminal contra vosotros, por prevaricacion en este juicio: suponed que vuestro acusador afirmara, que el veredicto absolutorio ó condenatorio que pronunciaseis, habia sido dictado por precio, que os diera el acusado ó el acusador. Vosotros negariais y pediriais la prueba; pero vuestro Juez ó vuestro Jurado, oiria que

vuestra negacion estaba desvanecida, por las aserciones de vuestro acusador, aunque no hubiese acreditado su acusacion. Os replicarian que vosotros no habiais probado la imparcialidad de vuestro voto. Diriais que á vuestro enemigo tocaba probar la dádiva, y que su afirmacion no es prueba. Os responderian, que una vez puesta la acusacion de prevaricato, á vosotros no bastaba negar, sino que teniais la obligacion de probar la imparcialidad é independencia de vuestro fallo. Añadirian que os dieron remuneracion por él. Lo negariais; pero el acusador os exigiria probar vuestra negacion....

A pesar de vuestras negaciones y protestas, quedariais conderados á la infamia y á la pena de los jueces prevaricadores. Imaginaos cuál seria, en tal supuesto, el tormento de vuestra alma, y la tribulacion de vuestra familia, mirandoos en esa tortura de una lógica tiránica. Clamariais por las pruebas directas é incontestables del delito, y por un racionio sensato y juicioso de vuestros acusadores y de vuestros jueces. Así clama hoy, por mi voz, ante vosotros, Ciudadanos Jurados, D. Casto de Beraza, á quien sus contrarios exigen pruebas de sus negaciones, y á quien arguyen con las negacio-

nes de su enemigo, cual si sus dichos parciales é interesados, como de acusador, fuesen pruebas directas é indubitables. ¡Como si el solo acusar fuese suficiente prueba para condenar! ¡Como si el ser poderoso el acusador, hiciera mas fidedigna la acusacion! ¡Como si la fuerza de la certidumbre creciera con la elevacion de los acusadores!

Os he patentizado que no hay pruebas directas y suficientes, de que el acusado haya escrito la palabra *F. Mejia*; y recorriendo las presunciones que nacen de los hechos constantes en la causa, os he dicho las reflexiones convincentes que nos han persuadido, de que tales indicios arguyen mas bien contra el acusador, que contra el acusado. Quiero suponer ahora, por conclusion, que tales presunciones, no fuesen favorables al Señor Beraza, y que nos indujesen á una verdadera duda y perplejidad, en cuanto al hecho de sí el es, ó no, el autor de la firma litigiosa. En este caso la justicia reclamaria tambien la obsolucion.

Es una máxima saludable que honra la humanidad de la legislacion antigua, que en caso de duda es preferible dejar impune á un culpable, ántes que castigar á un inocente. Siempre es mayor iniquidad afligir con graves penas á

un inocente, que dejar sin castigo á un culpable. El delincuente, que alguna vez queda impune, podrá ser castigado en otra ocasion; pero el inocente, que alguna vez fué castigado, nunca dejará de haberlo sido. Mas daño se hace á la sociedad, castigando por ligereza al inocente, que dilatando el castigo del culpable. Muchos delinquentes hay exentos de castigo; pero no son tantos los inocentes castigados. En el castigo de la inocencia hay una crueldad bárbara. ¿Sabéis por qué son tan odiosos los plagiarios? porque castigan cruelmente y sin razon á un inocente, por el interes de algun dinero. Los jueces, que por alguna utilidad pecuniaria fallan contra la verdad, ó en duda, condenando á un inocente, aventajan en perversidad á tales malhechores. El plagio quita la libertad y los bienes; pero deja incólume lo honra: y la sentencia inicua quita juntamente la libertad, los bienes y el honor. Solo la certeza del delito, y una certeza indisputable, puede justificar un voto condenatorio. El Juez que se levanta de su asiento para volver á su morada, dejando al inocente en prisiones y angustias, y á su familia en una tribulacion permanente, estará inquieto, intranquilo, pavoroso, como la conciencia del criminal. Un juez ó jurado prevaricador

á costa del inocente, es tan odioso al público, como el plagiario que vive á sabiendas de que tiene una víctima, cautiva de su iniquidad ó de su codicia: ¡Desgraciados los jueces, á quienes se pudiesen aplicar estas funestas reflexiones! Evitarán quizás los golpes de la justicia humana bajo el amparo y la influencia de un poderoso; pero jamas evitarán el tormento de la conciencia, ni la justicia divina, ni la obligacion de restituir por entero los inmensos daños, proveenidos de una decicion inicua.

Volvamos á considerar el comportamiento de D. Casto de Beraza, desde Marzo anterior hasta estos momentos. Contemplad las circunstancias de su aprehension. Solamente un hombre sin responsabilidad viene solo y desde lejos á comparecer ante la autoridad que le busca como malhechor, y ante un poderoso enemigo que le persigue. Recordad que Beraza estaba en Guanajuato, y que vino solo á presentarse al juez. Suponeos vosotros en el desgraciado caso de haber defraudado 5,000 \$ á un bienhechor, a una casa influente y rica, falseando la firma de un ministro favorito y poderoso. ¿Hubierais venido á ser hundidos en una cárcel, sabiendo que os pudieran imponer una pena enorme y una infamia perpetua? ¿Hubierais

afrontado la persecucion directa de dos enemigos poderosos, por la riqueza y por la autoaidad? ¿Hubierais contrapuesto vuestra debilidad á la potencia de vuestros enemigos? Es probable que no. Habrias huido. ¿Y con qué recursos? Con el resto de cinco mil pesos; que supongo es tafados. Y ¿qué hacer con la familia? Lo que suelen hacer los profugos, cuando ya están en lugar seguro; enviar por ella ó dejarla y socorrela desde lejos. Habriais buscado refugio en la guerra civil, como suele suceder. Pero, direis en cuanto á Beraza, ¿y la fianza que habia dado en Guanajuato? ¿Qué le habria importado respondemos, el comprometer á sus fiadores, por no caer en manos de unos enemigos airados y potentes? Hubiera sido inconsecuente é ingrato, pero no habria sido preso de muchos años. Habria hecho mal. ¿Y qué importaba eso, para el que habia hecho peor, defraudando 5,000 \$. El tiempo habria pasado, el hecho se hubiera olvidado, y acaso los accidentes de la política hubieran abatido el poder de su perseguidor. Así ha sucedido muchas veces, en el nuestro y en otros paises, con los defraudadores. Así pudo suceder con Beraza, si realmente lo fuera.

Pero no lo es. Y por no serlo ha temido más la dishonra, que la prision; ha preferido la n-

digencia, á la infamia. No comprometió á sus fiadores. Vino apresuradamente á luchar con desventaja en defensa de su honra, y del nombre de sus hijos, con un Ministro influente, y apoyado por el gefe de la nacion. Su libertad podia serle arrebatada por el influjo, por la seduccion, por el miedo, por la inmoralidad, por la violencia: pero todo esto junto no le puede quitar su honor. La libertad se amplía ó se limita, por los cerrojos de las cárceles. Pero la buena fama vive en el concepto y en la memoria de los hombres. Por eso suele verse, la honra sin mancilla en los calabozos, y la infamia en los honoríficos asientos de los palacios.

Cuando Beraza marchaba para esta ciudad, no venia seguro de no caer en prision. Mas esto no le arredraba, Venia mas solícito de su honor que de su seguridad: y el honor, único bien que no se puede quitar á los pobres, le importaba, y le importaba mas que su encierro y que los amagos que en él ha tenido su existencia. Vosotros primero, y en seguida la nacion, van á ser los jueces que diriman esta célebre contienda del honor. Y aunque vuestro juicio le fuese adverso, por motivos que no veo, el juicio del público le ha de ser absolutorio. Digo mal; ya lo es desde ahora.

Luego que, contraviniendo á la ley, se imprimió por los acusadores una causa no fenecida, la opinion ha comenzado á favorecer al procesado. Despues de la discusion en que estamos, seguirá un juicio mas público, en un teatro mas amplio, ante jueces mas numerosos y autorizados. En este juicio nacional no solo se juzgará al acusado, sino al acusador, á quien vosotros no podeis juzgar en vuestro veredicto, pero si en lo íntimo de vuestra conciencia. Y no solo serán juzgados los litigantes, sino el proceso, los jueces y los jurados, que han mediado en él. En ese juicio soberano, no solo abogaremos los que aquí patrocinamos; sino que tambien seremos juzgados por los diarios de todas las opiniones y por los mejicanos y extrangeros de varias nacionalidades.

El litigio ha interesado mucho la atencion pública. Los periódicos ministeriales la excitaron, y los de la oposicion se han fijado en la cuestion. Poco despues que salgamos de este recinto, la prensa discutirá y la Nacion decidirá, si el acusado falsificó, ó si el acusador ha calumniado: si el acusado ó el acusador escribió las palabras *F. Mejia*: si el fiscal funcionó con la independenciam y buena fé que corresponden á su oficio: si los patronos de la acusacion han to-

mado una buena causa: si los defensores hemos tanido la diligencia, lealtad y entereza que se deben á cualquiera procesado, sea ó no delincuente: si los testigos han sido francos y verídicos, y no han usado de reticencias y vaguedades motivadas por sus conexiones ó sus temores ó sus esperanzas, respecto al Ministro acusador; si el Juez de instruccion ha inquirido imparcialmente los datos que descubriesen al autor de la firma controvertida: ó ha omitido diligencias que debiese practicar: si en fin los jurados han votado sin respetos humanos, sin ceder á influencias y recomendaciones, sin preocuparse con las opiniones, y consultando solo con la verdad y la justicia; que han prometido á la nacion, y de que á su turno dará cuenta muy estrecha é indeclinable, al Soberano Juez de los jueces.

Tal será, Señores, el juicio que nos aguarda. Nuestro nombre se ha ligado á este proceso memorable. Merecerémos ante la Nacion segun nuestro comportamiento. Rectifiquemos nuestras intenciones y que nada influya sobre nosotros; sino la verdad de los hechos, que os hemos demostrado, y la justicia que asiste á nuestro defendido, y que os pedimos de parte de la Verdad y de la Justicia.

Delicada es vuestra situacion. Sois los jueces de un proceso célebre. Estais colocados entre el poderoso que calumnia, y que puede dañar ó recompensar, y el desvalido, que ni es temible, ni puede beneficiar, ni tiene mas títulos de consideracion que su propia inocencia.

Estais colocados en medio de dos extremos: en uno está una injusticia cruel que os afrente para siempre; y en el otro, un veredicto absoluto que os merezca la nombradía de Jueces rectos, independientes é incorruptibles.

Elegid.

México, Setiembre 28 de 1875.